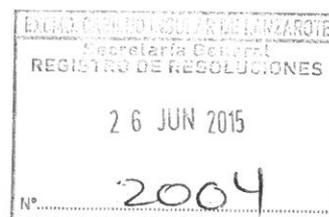




EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



DECRETO

En uso de las facultades que tiene atribuida esta presidencia por la vigente legislación de régimen Local, especialmente el artículo 55.j) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, relativo a la designación y cese, mediante decreto, de los Vicepresidentes, de los Consejeros Insulares de Áreas, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular..., y en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local;

RESUELVO:

Primero.- *Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en las áreas que respectivamente se indican a los Señores Consejeros que se señalan a continuación, para ejercer las atribuciones de esta Presidencia en materia de dirección y gestión del consiguiente servicio y del personal adscrito al mismo con excepción de las facultades sancionadoras (con exclusión de las determinadas en el presente Decreto), contratación y de ordenación de gastos y pagos, de conformidad con el artículo 14 del del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote y el 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:*

- △ OFICINA TÉCNICA, UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, ASUNTOS EUROPEOS Y SANIDAD: DON JOSÉ JUÁN CRUZ SAAVEDRA, en régimen de dedicación exclusiva.
- △ PRESIDENCIA, HACIENDA Y CONTRATACION: Recursos Humanos y Régimen Interior (Seguridad Edificios, Ordenanzas y Limpieza), Secretaría, Asesoría Jurídica, Archivo y Documentación, Información Ciudadana, Gabinete de Presidencia (Protocolo, Secretaría de la Presidencia, Prensa y Publicidad), Coordinación de Relaciones y Cooperación Institucional y Coordinación de la Portavocía de los Grupos Políticos, Centro de Datos y Radio Insular: DON LUIS CELESTINO ARRAÁEZ GUADALUPE, en régimen de dedicación exclusiva.
- △ EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Informática y Telecomunicaciones): DON MANUEL CABRERA CABRERA, en régimen de dedicación exclusiva.
- △ INDUSTRIA, COMERCIO, CONSUMO Y ENERGÍA: DOÑA ARIAGONA GONZÁLEZ PÉREZ, en régimen de dedicación exclusiva.
- △ POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE Y AULA DE LA NATURALEZA: DON MARCOS ANTONIO BERGAZ VILLALBA.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- ▲ OBRAS PÚBLICAS, VÍAS Y OBRAS Y PARQUE MÓVIL: DON ANDRÉS STINGA PERDOMO, en régimen de dedicación exclusiva.
- ▲ BIENESTAR SOCIAL: DOÑA LUCÍA OLGA TEJERA RODRÍGUEZ.
- ▲ AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y CAZA: DON ANTONIO JESÚS MORALES FERNÁNDEZ, en régimen de dedicación exclusiva.
- ▲ JUVENTUD, DEPORTES, Y EDUCACIÓN VIAL Y ALBERGUE JUVENIL DE LA SANTA: DOÑA CRISTINA PATRICIA PÉREZ MÉNDEZ, en régimen de dedicación exclusiva.
- ▲ RESÍDUOS, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y TRANSPORTES: DON JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA.
- ▲ EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO: DOÑA CARMEN ROSA MÁRQUEZ AGUILAR.
- ▲ TURISMO (Promoción Turística y SPEL, EPEL CACTs y Ordenación Turística) Y TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INMIGRACIÓN Y CASA DE LOS VOLCANES: DON ECHEDEY EUGENIO FELIPE, en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- El resto de las Áreas de este Cabildo Insular no delegadas en este Decreto quedan reservadas a la Presidencia.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Cuarto.- Asimismo, el presente Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 66.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, don Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, ante mí, el Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, don Francisco Perdomo de Quintana, que suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, en Arrecife de Lanzarote, a veintiséis de junio de dos mil quince.

